

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

## C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **32-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **4** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

# 454-49742

Este folio pertenece a:

**RANGO 360, C.A.**

Número de expediente: **454-49742**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho.

Yo, JHONNY JOSE TORRES MONTILLA, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cedula de identidad No V-18.348.340, debidamente facultado en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil RANGO 360, C.A., bajo la modalidad de Pymes, ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.-

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454  
212° y 163°

Viernes 09 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDILSON SUAREZ IPSA N.:184136, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4**, TOMO **32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **45400220644**. La identificación se efectuó así: **JHONNY JOSE TORRES MONTILLA C.I: V-18348340**  
Abogado Revisor: **JORGE FELIX MATOS PEÑA**

**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.**  
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RANGO 360, C.A.**  
**Número de expediente: 454-49742**  
**CONST**

Nosotros, JHONNY JOSE TORRES MONTILLA Y RAEIZ MARIA BELLO ANGARITA, venezolanos, mayores de edad, estado civil solteros, titulares de las cédulas de identidad No V- 18.348.340 y V-16.871.896, respectivamente, de profesión, el primero comerciante, y la segunda optometrista, domiciliados en el Municipio Escuque, Estado Trujillo, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Sociedad se denominará RANGO 360, C.A. en modalidad de Pymes; pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será en la Urbanización Fray Ignacio Álvarez, Calle Bolívar, casa S/N, Parroquia Escuque, Municipio Escuque, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. TERCERA: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- CUARTO: El objeto principal de la compañía será la todo lo relacionado con el servicio de óptica, estudios Oftalmológico y Optométricos en general. Así como también, la distribución, comercialización, ventas al mayor y detal de todo tipo de lentes de montura, lentes de contacto, accesorios, utensilios, equipos y todo lo relacionado al ramo, tallado, montaje y aplicación de tratamientos en todo tipo de cristales, así como la reparación de monturas, entre otros; igualmente de todos los implementos, accesorios, medicinas y utensilios de medicinas, suministros médicos, prótesis en general, instrumentos optométricos y reactivos médicos; materiales descartables en el área de salud en general, también el suministro de material administrativo de óptica y salud en general, como papelería y otros afines; podrá también cubrir la distribución, transporte, despacho y logística de equipo personal y suministros en el área óptica y de salud en general, en todo el territorio nacional, servicio de mantenimiento, instalación y reparación de equipo e industrial médico, cualquier otra actividad de lícito comercio que disponga la administración de la compañía. De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. QUINTA: El Capital Social de la Sociedad será de QUINCE MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.15.000,00) dividido en CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia RAEIZ MARIA BELLO ANGARITA, antes identificada, ha Suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (7.500,00) lo que representa (75) acciones, cada una con un valor nominal de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 7.500,00) que representa el 50% del Capital Social; y El Socio JHONNY JOSE TORRES MONTILLA, antes identificado ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (7.500,00) lo que representa (75) acciones, cada una con un valor nominal de CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 7.500,00) que representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a

la persona que presentara dentro de la sociedad.- SEPTIMA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas - OCTAVA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales poden ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa, c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos' o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate a, nacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad, q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- DÉCIMA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA PRIMERA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes. DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora,

objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet a página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento: ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión DECIMA TERCERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar sino se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2022.- DECIMA SEXTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SÉPTIMA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de cinco (05) años en su cargo.- DECIMA OCTAVA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA NOVENA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: RAELIZ MARIA, BELLO ANGARITA, antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE: JHONNY JOSE TORRES MONTILLA, antes identificado; y para el cargo de COMISARIO al ciudadano: RAMÓN BRAVO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 15.430.182, de Profesión Licenciado en contaduría, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. No 77.767 VIGESIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio Código Civil y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se designa expresamente al ciudadano JHONNY JOSE TORRES MONTILLA, anteriormente identificado, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil y en todas aquellas Instituciones y Organismos que ameriten registro alguno para el correcto y legal desarrollo y funcionamiento de la presente Compañía.

Viernes 09 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **JHONNY JOSE TORRES MONTILLA C.I: V-18348340. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.3.2240**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO  
**Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**